Naciones Unidas S/PV.3777



# Consejo de Seguridad

*Provisional*

Quincuagésimo segundo año

**3777**[a] sesión

Martes 20 de mayo de 1997, a las 13.40 horas

Nueva York

| | | |
|---|---|---|
| *Presidente:* | Sr. Park | (República de Corea) |
| *Miembros*: | Chile | Sr. Espinosa |
| | China | Sr. Liu Jieyi |
| | Costa Rica | Sr. Sáenz Murillo |
| | Egipto | Sr. Elaraby |
| | Estados Unidos de América | Sr. Wood |
| | Federación de Rusia | Sr. Gatilov |
| | Francia | Sr. Dejammet |
| | Guinea-Bissau | Sr. Sane |
| | Japón | Sr. Konishi |
| | Kenya | Sr. Mahugu |
| | Polonia | Sr. Wlosowicz |
| | Portugal | Sra. Gomes |
| | Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | Sr. Richmond |
| | Suecia | Sr. Lidén |

## Orden del día

Cartas de fecha 20 y 23 de diciembre de 1991, de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)

97-85569 (S)

*Se abre la sesión a las 13.40 horas.*

**Aprobación del orden del día**

*Queda aprobado el orden del día.*

**Cartas de fechas 20 y 23 de diciembre de 1991, de los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (S/23306, S/23307, S/23308, S/23309 y S/23317)**

**El Presidente** (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas por los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

> “El Consejo de Seguridad toma nota con preocupación de la información recibida de que una aeronave con matrícula libia voló de Libia al Níger el 8 de mayo de 1997 y regresó a Libia desde Nigeria el 10 de mayo, en violación de la resolución 748 (1992) del Consejo. El Consejo ha pedido al Comité establecido en virtud de la resolución 748 (1992) que examine directamente el asunto con los representantes de Libia, el Níger y Nigeria. El Consejo pide a todos los Estados que cumplan con las obligaciones contraídas con arreglo a la resolución 748 (1992) en caso de que una aeronave procedente de Libia pretenda aterrizar en su territorio.
>
> El Consejo de Seguridad toma nota de la carta del Representante Permanente de Libia, de fecha 16 de mayo de 1997 (S/1997/373), de la carta del Representante Permanente del Níger, de fecha 13 de mayo de 1997, y de la nota verbal del Representante Permanente de Nigeria, de fecha 15 de mayo de 1997. El Consejo de Seguridad recuerda que en el párrafo 4 de su resolución 748 (1992) decidió que todos los Estados debían denegar el permiso para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo a cualquier aeronave que estuviese destinada a aterrizar en el territorio de Libia o hubiese despegado de él, a menos que el vuelo en cuestión hubiese sido aprobado por razón de necesidades humanitarias importantes por el Comité establecido en virtud del párrafo 9 de la resolución.”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1997/27.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa de su examen del tema que figura en el orden del día.

El Consejo de Seguridad seguirá ocupándose de la cuestión.

*Se levanta la sesión a las 13.45 horas.*